

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 MAYO 2024

VISTO: la realización de las Reuniones de las Comisiones Permanentes dependientes de la XLIII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH), así como la Reunión Plenaria de la misma, que se efectuarán en el marco de la Presidencia Pro Tempore de Paraguay (PPTP), a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 21 y 24 de mayo de 2024;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesaria la participación en dichas Reuniones del funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario José Martínez;-----

II) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco);-----

III) que de acuerdo al horario de inicio de las reuniones el Tercer Secretario José Martínez deberá partir hacia la ciudad de Asunción el día 20 de mayo de 2024, arribando ese mismo día;-----

IV) que el Tercer Secretario José Martínez deberá emprender el regreso a la República el día 25 de mayo de 2024, arribando ese mismo día;-----

V) que al no pernoctar el Tercer Secretario José Martínez el día 25 de mayo de 2024 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N°56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial al funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario José Martínez, entre los días 20 y 25 de mayo de 2024, para participar en las Reuniones de las Comisiones Permanentes dependientes de la XLIII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH), así como la Reunión Plenaria de la misma que se efectuarán en el marco de la Presidencia Pro Tempore de Paraguay (PPTP), a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º.- El viático correspondiente al Tercer Secretario José Martínez, por 5 (cinco) días (20 al 24 de mayo de 2024) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un monto diario de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco) y por 1 (un) día (25 de mayo de 2024), por un importe diario de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos), se abonará de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al Tercer Secretario José Martínez, por el tramo Montevideo-Asunción-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 728,00 (dólares estadounidenses setecientos veinte y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República**